



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 6
O.M. N° 135/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 135/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2172/07 en dos folders, mas planos, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de Reordenamiento denominado "Cardenal Maurer", elaborado a instrucción del Pleno del Ente Deliberante, por la Jefatura de Administración Urbana, para su respectivo análisis e informe.

Que, si bien por Ordenanza Municipal N° 29/03 se aprobó el proyecto de Reordenamiento Urbano de la Urbanización Cardenal Maurer y la Avenida en formación aledaña a la denominada Estados Unidos, así como la creación de las áreas verdes producto del diseño y el estudio paisajístico del sector; con posterioridad a la mencionada aprobación el H. Concejo Municipal recibió distintos reclamos de varias personas que requerían se revise el mismo y se incorpore las peticiones de anexión que realizaban, principalmente en lo referido a considerar mayor superficie de anexión al Kinder Ángela Maurer.,

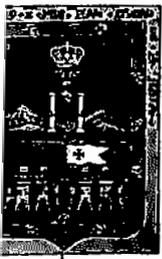
Que, en atención a lo señalado, el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, emitió Resolución Municipal N° 96/04 de fecha 14 de abril del año 2004, instruyendo a la H. Alcaldesa que, dentro del proyecto viario "Prolongación Avenida Estados Unidos", se otorgue anexión al Kinder "Ángela Maurer" con el objetivo de otorgar mayor espacio físico a dicho centro educativo.

Que, la Dirección de Administración Territorial a través de la Jefatura de Administración Urbana en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 96/04, elaboró el Proyecto de reordenamiento Urbano, mismo que con el aval de la Oficialía Mayor Técnica y de la Alcaldesa Municipal, se remite al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración, instancia que deriva a la Comisión de Planificación ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, en fecha 4 de Octubre del año 2005, el citado reordenamiento en una primera versión es revisado por la Comisión de Planificación; fruto del análisis realizado, a través de Informe N° 255/05 se recomendó que sea devuelto al Ejecutivo Municipal tanto el informe presentado así como el Proyecto de Reordenamiento, por haberse identificado en la revisión realizada varias observaciones de orden técnico y legal, hecho que fue dado a conocer a la M.A.E., a través de CITE H.C.M. Alc. 242/05 de 10 de octubre del 2005.

Que, de igual manera ante una segunda remisión realizada por la M.A.E. a través de CITE DESPACHO N° 434/06 de fecha 6 de Julio del año 2006, el Pleno del Ente Deliberante nuevamente determina devolver los antecedentes a través de CITE H.C.M. Alc. N° 315/06 con la finalidad de que a través de las instancias pertinentes se reforme el proyecto, considerando como viales únicamente la anexión al Kinder Ángela Maurer instruida por Resolución Municipal N° 96/04 y aquellas que permitan alinear las viviendas colindantes con la línea fruto de lo determinado en el Kinder.

Que, en la presente oportunidad a través de CITE DESPACHO N° 606/07 de 3 de Julio de 2007, habiendo subsanado las observaciones, la M.A.E. remite nuevamente el expediente de Reordenamiento Cardenal Maurer adjuntando informes técnicos, jurídicos y los planos correspondientes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva (fjs, 135), informes técnicos y planos se conoce que el área de intervención del presente trámite de reordenamiento, denominado "Cardenal Maurer", involucra parcialmente a tres juntas vecinales: **Cardenal Maurer, San Antonio Centro y Estados Unidos**

Que, el informe N° R-03/07 (fjs. 138) de la Jefatura de Administración Urbana y Mapoteca, sobre el presente reordenamiento, cuenta con el visto bueno de la Dirección de Administración Territorial y la nota de remisión del Oficial Mayor Técnico a través de CITE. O.M.T. N° 395/07; mismo que da a conocer que en la presente propuesta, no se ha intervenido en los sectores ya determinados anteriormente con anexiones, a excepción del área a anexar al Kínder "Angela Maurer" y el alineamiento al mismo y, las anexiones posteriores a los lotes del manzano 243 debido a la consolidación existente en el sector en un desnivel considerable (donde existe ocupación consolidada del espacio por parte de los vecinos), ya que cualquier demolición podría ocasionar debilitamientos en el terreno.

Que, por el informe N° R-03/07 se conoce además que en el perímetro de intervención se tomó en cuenta la reubicación de espacios, en parte de la Junta Vecinal San Antonio Centro y Cardenal Maurer, lo cual permitió dar fluidez de circulación a las vías M.B. Ávila y A. Otero, conectando las mismas directamente con la Av. Planteada como Cardenal Maurer (Actual Avenida Bolivariana), que se constituye en la vía principal del sector; **al mismo tiempo se reubica y zonifica las áreas de Equipamiento además de plantear importantes Áreas Verdes a lo largo de la Avenida recientemente inaugurada como Bolivariana.**

Que, como antecedentes de la actual superficie de intervención, se tienen los siguientes documentos:

- Loteamiento del Plan Habitacional Cardenal Maurer aprobado en fecha 17 de Noviembre de 1978 con el Concejo del Plan Regulador.
- Loteamiento a nombre de la familia Pereira aprobado en fecha 5 de octubre de 1979 por el Concejo del Plan Regulador
- Reordenamiento Viario "Cardenal Maurer" aprobado por Resolución Municipal N° 96/91 que determina anexiones a algunos predios involucrados en el reordenamiento en función a la topografía de entonces de aquel sector.
- Proyecto de Diseño Urbanístico aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 29/03 mismo que otorga anexiones en función a la definición del trazo viario de la Avenida creada, introduce la creación de áreas verdes y enriquece con un diseño paisajístico de dicha avenida y sus rotondas de inicio y finalización.

Que, es menester aclarar que el resto de los lotes correspondientes a los loteamientos inicialmente aprobados por el Plan Regulador en los loteamientos denominados Cardenal Maurer y Flia. Pereira o de los dos anteriores reordenamientos realizados al sector, **y que no son parte del actual perímetro de intervención, no sufren variación alguna.**

Que, por informe Jurídico N° 318/07 (fjs 141) de fecha 29 de junio del año 2007, del Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre se conoce que las observaciones planteadas por el H. Concejo Municipal han sido consideradas, modificando el proyecto final de reordenamiento por lo que sugiere remitir todo lo obrado a dicha instancia a objeto que apruebe el reordenamiento impetrado.

Que, se presenta además a fojas 52, Nota de Conformidad de 21 de Abril del año 2005 de la Junta Vecinal San Antonio Centro, quienes dan a conocer que están de acuerdo con la reorganización de su zona, por lo tanto dan su conformidad con la apertura de la calle Ávila y la reubicación del campo deportivo completo, en constancia rubrican dicha nota.

Que, así también a fojas 49, se presenta nota de conformidad de fecha 15 e abril del año 2005 de la Junta Vecinal Cardenal Maurer, quienes dan a conocer que en asamblea general de fecha 14 de abril del citado año declararon su conformidad y aceptación con el reordenamiento viario que se realizó en las inmediaciones de los barrios Cardenal Maurer y San Antonio Centro.

Que, por Informe Final de la Jefatura de Administración Urbana N° R-03/07 de fecha 22 de Junio del año 2007, la memoria descriptiva, que cuentan con el visto bueno de la Jefatura de Administración



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Urbana y la Dirección de Administración Territorial; y la nota de envió CITE OMT N° 395/07 del Oficial Mayor Técnico, se da a conocer que el resultado obtenido en el proyecto de Reordenamiento "Cardenal Maurer" cumple con todas las fases del proceso de reordenamiento reflejando la solución más adecuada en función a los requerimientos del sector de intervención, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente, por lo que se sugiere su presentación al H. Concejo Municipal:

| UBICACIÓN | | | SUPERFICIE (m2) | | SUP. INICIAL (m2) | SUPERFICIE (m2) SEGÚN REORDENAMIENTO | | |
|-----------------|--------------|-----------|--------------------|-----------------|-------------------|--------------------------------------|------------|--------|
| | | | S/Doc. Presentados | | | Anexión | Afectación | TOTAL |
| J.V | Denominación | Código | S/Títulos | S/Levantamiento | | | | |
| CARDENAL MAURER | Área de Lote | 08-234-01 | --- | --- | (*) 110,71 | 122,19 | 0,00 | 232,90 |
| | Área de Lote | 08-234-02 | 180,00 | 269,55 | (*) 191,22 | 97,88 | 0,00 | 289,10 |
| | Área de Lote | 08-234-03 | 100,00 | 171,13 | (*) 171,13 | 0,00 | 0,00 | 171,13 |
| | Área de Lote | 08-234-04 | 100,00 | --- | 100,00 | 63,97 | 0,00 | 163,97 |
| | Área de Lote | 08-243-01 | 100,00 | --- | 100,00 | 23,03 | 0,00 | 123,03 |
| | Área de Lote | 08-243-02 | 100,00 | --- | 100,00 | 23,38 | 0,00 | 123,38 |
| | Área de Lote | 08-243-03 | 100,00 | --- | 100,00 | 21,56 | 0,00 | 121,56 |
| E.E.U.U. | Área de Lote | 08-206-01 | 722,09 | --- | 722,09 | --- | 55,09 | 667,00 |

(*) Superficie inicial, tomando en cuenta anexiones realizadas en Diseño Viario aprobado por Ordenanza Municipal N° 29/03

Que, además de lo anotado, en el presente proyecto de reordenamiento se crearon áreas de equipamiento y áreas verdes, entre estas últimas la de mayor superficie se encuentra ubicada en los sectores laterales a la Avenida Bolivariana. El detalle de estas superficies es el siguiente:

| UBICACIÓN | | | SUPERFICIE (m2) | | SUP. INICIAL (m2) | SUPERFICIE (m2) SEGÚN REORDENAMIENTO | | |
|---------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|-------------------|--------------------------------------|------------|---------|
| | | | S/Doc. Presentados | | | Anexión | PROPUESTA | TOTAL |
| J.V | Denominación | Código | S/Títulos | S/Levantamiento | | | | |
| CARDENAL MAURER | Área Verde | A.V. - 1 | --- | --- | --- | --- | --- | 39,97 |
| | Área Verde | A.V. - 2 | --- | --- | --- | --- | --- | 49,59 |
| | Área Verde | AV. - 3 | --- | --- | --- | --- | --- | 54,44 |
| | Área Verde | A.V.- 4 | --- | --- | --- | --- | --- | 132,54 |
| | Área Verde | A.V.- 5 | --- | --- | --- | --- | --- | 69,15 |
| | Área Verde | A.V.- 6 | --- | --- | --- | --- | --- | 993,79 |
| | Área de Equip. | A.E. - 1 | --- | --- | --- | --- | (1) 299,00 | 299,00 |
| | Área de Equip. | A.E. - 2 | --- | --- | --- | --- | 286,47 | 286,47 |
| | Área de Equip. | A.E. - 3 | --- | --- | --- | --- | 231,51 | 231,51 |
| SAN ANTONIO CENTRO. | Área de Equip. | A.E. - 4 | --- | --- | --- | --- | 530,83 | 530,83 |
| | Área de Equip. | A.E. - 5 | --- | --- | --- | --- | 1334,79 | 1334,79 |
| | Área de Equip. | A.E. - 6 | --- | --- | --- | --- | 327,45 | 327,45 |
| | Área Verde | A.V.- 7 | --- | --- | --- | --- | 107,05 | 107,05 |
| | Área Verde | A.V.- 8 | --- | --- | --- | --- | 12,56 | 12,56 |
| | Área Verde | A.V. - 9 | --- | --- | --- | --- | 151,47 | 151,47 |
| | Área Verde | A.V. - 10 | --- | --- | --- | --- | 405,77 | 405,77 |
| E.E.U.U. | Área Verde | A.V. - 11 | --- | --- | --- | --- | 370,98 | 370,98 |
| | Área Verde | A.V.- 12 | --- | --- | --- | --- | 227,32 | 227,32 |

(1) Área de Equipamiento a anexar al Kinder "Ángela Maurer"

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 9 de agosto del año 2007 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara sus intereses.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de acuerdo a la certificación del Director de Radio Loyola S.R.L de fecha 29 de Agosto del año en curso, se publicó dicha comunicación a través de esta emisora, del 9 al 28 de Agosto del 2007 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, en inspección realizada en fecha jueves 13 de Septiembre del año en curso, por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo verificarse que los planos del reordenamiento se encuentran acordes a la realidad del terreno, se constató de igual manera la necesidad de otorgar las anexiones forzosas señaladas en el cuadro precedente a objeto de principalmente alinear las viviendas y optimizar la utilización de los espacios, así mismo se ratificó la necesidad del Kinder Ángela Maurer de contar con el espacio que se le asigna en el presente trámite.

Que, entre las competencias Municipales definidas en la Ley 2028 de Municipalidades están las contenidas en el Art. 8° parágrafo I, en materia de Desarrollo Humano Sostenible y, entre ellas la del numeral 10, que permite reubicar, luego de un proceso técnico – Administrativo – jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a viviendas, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, la norma de uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje. Siendo este último el caso del reordenamiento urbano "Cardenal Maurer" en lo que a las áreas de orden público se refiere.

Que, la Ordenanza Municipal N° 54/95 ha establecido el procedimiento para los trámites de anexiones forzosas, mismo que se lleva adelante previo todos los informes de rigor tal cual estipula este instrumento; pues de acuerdo al Art. 5° de esta norma legal este tipo de tratamiento se otorga cuando el terreno objeto de anexión forma parte del frente de un inmueble y está obligado por trazado urbano a mantener la línea.

Que, de conformidad con el Art. 122° numeral I, de la ley 2028 de municipalidades los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política de Estado y a lo establecido en la propia ley 2028.

Que, asimismo, de acuerdo con el Parágrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, en consecuencia, además de aprobar el reordenamiento urbano objeto de tratamiento, corresponde declarar la necesidad y utilidad pública la superficie afectada al lote con código 08-206-01, con la finalidad específica de alinear y consolidar el ancho de vía de la calle Ecuador.

Que, por todo lo anotado se establece que en el presente trámite se encuentran insertos varios actos e instituciones jurídicas como parte de un proyecto integral, destinados principalmente a resolver los problemas de crecimiento urbano de este sector, por lo que, tomando en cuenta las características propias del proyecto de Reordenamiento Urbano, se hace imperativo la homologación de la presente Ordenanza Municipal por el Poder Legislativo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12°, numeral 4 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el proyecto de Reordenamiento Urbano denominado "Cardenal Maurer" que comprende a parte de las Juntas Vecinales Cardenal Maurer, San Antonio Centro y Estados



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Unidos, así como la creación de las Áreas Verdes y Áreas de Equipamiento del sector de acuerdo al siguiente detalle:

| UBICACIÓN | | | SUPERFICIE (m2) | | SUP. (m2) | SUPERFICIE (m2) SEGÚN REORDENAMIENTO | | |
|-----------------|--------------|-----------|--------------------|-----------------|--------------|---|------------|--------|
| | | | S/Doc. Presentados | | | Anexión | Afectación | TOTAL |
| J.V | Denominación | Código | S/Títulos | S/Levantamiento | (m2) | | | |
| CARDENAL MAURER | Área de Lote | 08-234-01 | — | — | (*) 110,71 | 122,19 | 0,00 | 232,90 |
| | Área de Lote | 08-234-02 | 180,00 | 269,55 | (*) 191,22 | 97,88 | 0,00 | 289,10 |
| | Área de Lote | 08-234-03 | 100,00 | 171,13 | (*) 171,13 | 0,00 | 0,00 | 171,13 |
| | Área de Lote | 08-234-04 | 100,00 | — | 100,00 | 63,97 | 0,00 | 163,97 |
| | Área de Lote | 08-243-01 | 100,00 | — | 100,00 | 23,03 | 0,00 | 123,03 |
| | Área de Lote | 08-243-02 | 100,00 | — | 100,00 | 23,38 | 0,00 | 123,38 |
| | Área de Lote | 08-243-03 | 100,00 | — | 100,00 | 21,56 | 0,00 | 121,56 |
| E.E.U.U. | Área de Lote | 08-206-01 | 722,09 | — | 722,09 | — | 55,09 | 667,00 |

(*) Superficie inicial, tomando en cuenta anexiones realizadas en Diseño Viario aprobado por Ordenanza Municipal N° 29/03

AREAS VERDES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO

| UBICACIÓN | | | SUPERFICIE (m2) | | SUP. (m2) | SUPERFICIE (m2) SEGÚN REORDENAMIENTO | | |
|--------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|--------------|---|------------|---------|
| | | | S/Doc. Presentados | | | Anexión | PROPUESTA | TOTAL |
| J.V | Denominación | Código | S/Títulos | S/Levantamiento | (m2) | | | |
| CARDENAL MAURER | Área Verde | A.V. - 1 | — | — | — | — | — | 39,97 |
| | Área Verde | A.V. - 2 | — | — | — | — | — | 49,59 |
| | Área Verde | A.V. - 3 | — | — | — | — | — | 54,44 |
| | Área Verde | A.V. - 4 | — | — | — | — | — | 132,54 |
| | Área Verde | A.V. - 5 | — | — | — | — | — | 69,15 |
| | Área Verde | A.V. - 6 | — | — | — | — | — | 993,79 |
| | Área Verde | A.V. - 6 | — | — | — | — | (1) 299,00 | 299,00 |
| | Área de Equip. | A.E. - 1 | — | — | — | — | 286,47 | 286,47 |
| | Área de Equip. | A.E. - 2 | — | — | — | — | 231,51 | 231,51 |
| | Área de Equip. | A.E. - 3 | — | — | — | — | — | 530,83 |
| SAN ANTONIO CENTRO | Área de Equip. | A.E. - 4 | — | — | — | — | 1334,79 | 1334,79 |
| | Área de Equip. | A.E. - 5 | — | — | — | — | 327,45 | 327,45 |
| | Área de Equip. | A.E. - 6 | — | — | — | — | 107,05 | 107,05 |
| | Área Verde | A.V. - 7 | — | — | — | — | 12,56 | 12,56 |
| | Área Verde | A.V. - 8 | — | — | — | — | 151,47 | 151,47 |
| | Área Verde | A.V. - 9 | — | — | — | — | 405,77 | 405,77 |
| | Área Verde | A.V. - 10 | — | — | — | — | — | 370,98 |
| E.E.U.U. | Área Verde | A.V. - 11 | — | — | — | — | 227,32 | 227,32 |
| | Área Verde | A.V. - 12 | — | — | — | — | — | — |

(1) Área de Equipamiento a anexar al Kinder "Ángela Maurer"

Art. 2° El trámite de inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas áreas verdes y áreas de equipamiento, por ley de dominio Municipal, deberá correr a cuenta del Ejecutivo Municipal de acuerdo al detalle señalado en el Art. 1°.

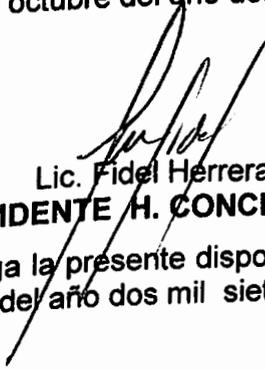


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 6 de 6
O.M. N° 135/07

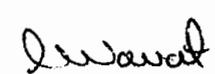
- Art.3°** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e interés social, la superficie de 55,09 m² correspondiente al lote con código 08-206-01, ubicado en la intersección de la Avenida Bolivariana y la calle Ecuador, con la finalidad específica de alinear y consolidar la calle Ecuador con una ancho de 8,50 m
- Art.4°** Instruir al ejecutivo Municipal realice ante el Poder Legislativo el trámite de homologación de la presente Ordenanza Municipal, habida cuenta que en el presente trámite se encuentran insertos varios actos e instituciones jurídicas como parte de un proyecto integral, destinados principalmente a resolver los problemas de crecimiento urbano de este sector, tomando en cuenta las características propias del proyecto de Reordenamiento Urbano. Para este efecto deberá acompañar todos los antecedentes técnico legales del expediente y particularmente copia legalizada del nuevo plano de ordenamiento del sector.
- Art.5°** Instruir al Ejecutivo Municipal para que con posterioridad al cumplimiento del Art. 4°, por sus instancias correspondientes se notifique a los propietarios de inmuebles involucrados en el proyecto de referencia que realicen su trámite de Línea y Nivel de manera individualizada, y se proceda a las anexiones forzosas producto del ordenamiento del lugar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 054/95.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, de la superficie de terreno del lote señalado en el Art. 3° en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.
- Art. 7°** Los propietarios de la superficie objeto de la citada expropiación, deben apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideren pertinentes.
- Art.8°** La M.A.E. a través de la Empresa Municipal de Áreas Verdes deberá de manera inmediata proceder a la ejecución de obras ornamentales y de jardinería en las áreas verdes contempladas en el presente proyecto de reordenamiento, previendo el dejar los accesos vehiculares pertinentes a las viviendas ubicadas aledañas a la Avenida Bolivariana.
- Art. 9°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias que correspondan, procesar la señalización inmediata de las áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, que hacen al presente proyecto de reordenamiento.
- Art.10°** La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, al primer día del mes de octubre del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

